



ACTA DE CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN CONJUNTA PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO AMBIENTAL DEL ECOSISTEMA ESTRATÉGICO PARAMOS EN LA SERRANÍA DE PERIJÁ

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, -CORPOGUAJIRA- y El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar

CONSIDERANDO:

Que el artículo 80 de la Constitución Nacional, consagra a cargo del Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que el uso y manejo de los Recursos Naturales y demás elementos ambientales de una cuenca hidrográfica se debe realizar con sujeción a lo establecido en el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, sus normas reglamentarias y demás que las modifiquen o sustituyan.

Que el numeral 18 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece como función de las Corporaciones Autónomas Regionales, ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción, conforme a las disposiciones superiores y a las políticas nacionales.

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 33 parágrafo 3 establece "Del Manejo de ecosistemas comunes por varias Corporaciones Autónomas Regionales. En los casos en que dos o más Corporaciones Autónomas Regionales tengan jurisdicción sobre un ecosistema o sobre una cuenca hidrográfica común, constituirán una comisión conjunta encargada de concertar, armonizar y definir políticas para el manejo ambiental correspondiente. El Gobierno Nacional reglamentará los procedimientos de concertación para el adecuado y armónico manejo de las áreas de confluencia de jurisdicciones entre las Corporaciones Autónomas Regionales y el Sistema de Parques Nacionales o Reserva".

Que a través del Decreto Reglamentario 1604 de 2002 el gobierno nacional reglamentó el parágrafo tercero del artículo 33 de la Ley 99 de 1993 y señaló la conformación y funciones de las comisiones conjuntas de que trata dicha norma.



Que mediante la Resolución 769 del 5 de agosto de 2002, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expidió las disposiciones para contribuir a la protección, conservación y sostenibilidad de los páramos en el territorio nacional, estableciendo en sus artículos 3º y 4º, la elaboración por parte de las autoridades ambientales del Estudio sobre el Estado Actual de los Páramos del área de su jurisdicción y del Plan de Manejo Ambiental de los mismos.

Que el parágrafo segundo del artículo 10 de la Resolución 839 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, modificado por el artículo primero de la Resolución 1128 de 2006, establece que “cuando un páramo comprenda la jurisdicción de dos o mas autoridades ambientales, el estudio sobre el estado actual del páramo y el plan de manejo ambiental, serán aprobados por la respectiva comisión conjunta de que trata el Decreto 1604 de 2002”.

Que el ecosistema estratégico páramos de la Serranía de Perijá, se encuentra localizado en jurisdicción territorial de CORPOCESAR y CORPOGUAJIRA, por lo que se constituye en un ecosistema compartido y en consecuencia, su ordenación y manejo ambiental debe hacerse de manera conjunta, tal como lo establecen las normas anteriormente citadas.

Que en la actualidad existen dos estudios separados sobre el estado actual del Páramo de la Serranía de Perijá, correspondientes a la caracterización de cada una de las áreas de ese ecosistema estratégico, según la ubicación de las jurisdicciones territoriales de CORPOGUAJIRA y CORPOCESAR, estudios estos que fueron elaborados de manera independiente por cada una de las autoridades ambientales mencionadas, conforme a las estipulaciones emanadas de la Resolución 0839 de 2003, que establece los términos de referencia para la elaboración del Estudio sobre el Estado Actual de Páramos y del Plan de Manejo Ambiental de los Páramos.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDAN:

Primero. Conformar la Comisión Conjunta para el ordenamiento y manejo del ecosistema estratégico páramos de la Serranía de Perijá, el cual estará integrada por el Director General de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira-CORPOGUAJIRA y el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar, CORPOCESAR y tendrá como objeto la declaratoria, elaboración,



orientación, seguimiento y evaluación del Plan de Ordenación y Manejo del ecosistema estratégico Páramos de la Serranía de Perijá, teniendo en cuenta los principios constitucionales, legales y las políticas nacionales.

Segundo. Validar los estudios sobre el estado actual del Páramo de la Serranía de Perijá, realizados de manera independiente por CORPOGUAJIRA y CORPOCESAR en los territorios de sus respectivas jurisdicciones y unificar esos estudios como base para el ordenamiento y manejo del ecosistema estratégico Páramos de la Serranía de Perijá.

Tercero. La Comisión Conjunta para la ordenación y manejo del ecosistema estratégico Páramos de la Serranía de Perijá, tendrá las siguientes funciones:

1. Elegir el Presidente y el Secretario Técnico de la Comisión Conjunta.
2. Declarar en ordenación el área territorial correspondiente al ecosistema estratégico Páramos de la serranía de Perijá, mediante la expedición del respectivo acuerdo, con la firma de los miembros de la Comisión.
3. Constituir un Comité Técnico conformado por las áreas técnicas de CORPOGUAJIRA y CORPOCESAR, con el objeto de obtener apoyo en el ejercicio de sus funciones y servir de interlocutor permanente del organismo de participación de los actores comunitarios e institucionales con presencia en el ecosistema páramos de la serranía de Perijá.
4. Garantizar los medios necesarios para la conformación y funcionamiento del organismo de participación en el proceso de ordenación, de actores comunitarios e institucionales con presencia en el ecosistema páramos de la serranía de Perijá.
5. Coordinar la formulación del Plan de Ordenación y Manejo del ecosistema estratégico Páramo en la Serranía de Perijá.
6. Aprobar el Plan de Ordenación y Manejo de páramos, así como sus ajustes cuando a ello hubiera lugar.
7. Coordinar los mecanismos para la ejecución del Plan de Ordenación y Manejo del ecosistema estratégico referido.
8. Coordinar el programa de implementación de los instrumentos económicos.
9. Coordinar el programa de monitoreo y seguimiento del Plan de Ordenación y Manejo del Páramo.

(W)

fin

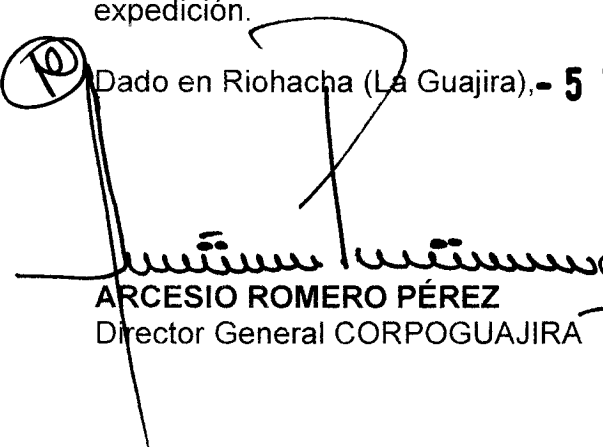


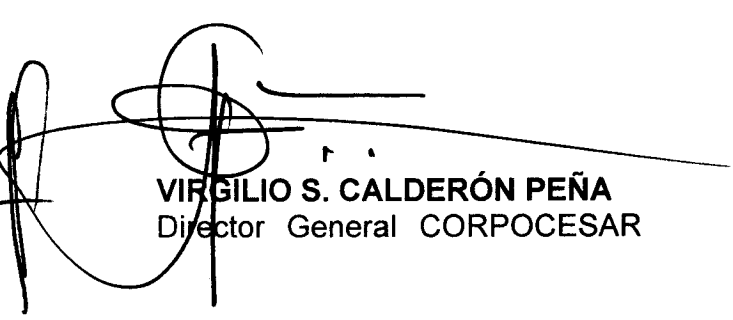
10. Adoptar las demás medidas que sean necesarias para cumplir sus objetivos y funciones.

11. Elaborar su propio reglamento.

Tercero. El presente acto de conformación rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Riohacha (La Guajira), - **5 FEB 2010**


ARCESIO ROMERO PÉREZ
Director General CORPOGUAJIRA


VIRGILIO S. CALDERÓN PEÑA
Director General CORPOCESAR